



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1147/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 807/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIO.DOMINGUEZ FEDERICO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable del Área de Cooperativas Señor Joaquín PAEZ, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Maestro Mayor de Obras Elías Mateo PERCARA, DNI n.º 34.660.681, domiciliado en calle Gervasio Mendez n.º 507 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien realiza tareas de control y seguimiento de trabajos, obras y desarrollo presupuestario en el equipo técnico del Área de Cooperativas.

Que, a f. 18 se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1780, de fecha 13 de marzo del año 2024, y a ff. 19/20 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-2187 de fecha 20 de marzo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 11 de marzo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Maestro Mayor de Obras Elías Mateo PERCARA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Maestro Mayor de Obras Elías Mateo PERCARA, DNI n.º 34.660.681, domiciliado en calle Gervasio Mendez n.º 507 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien realiza tareas de control y seguimiento de trabajos, obras y desarrollo presupuestario en el equipo técnico del Área de Cooperativas.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1147/2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Elías Mateo PERCARA, CUIT/CUIL n.º 23-34660681-9, domiciliado en calle Gervasio Mendez n.º 507 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Dependencia ARCOPE – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal